



PROGRAMA NACIONAL DE DONACIÓN DE CUERPOS (PRONADOCU)

Protocolo General de Actuaciones entre Universidades con Programa de Donación de cuerpos para su uso en docencia e investigación de gestión propia.

La **Universidad Complutense de Madrid**, representada por D. D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto 46/2019, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo de 2019) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y en el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la UCM.

La **Universidad de Castilla La Mancha** representada por D. José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla – La Mancha, nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confieren el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre.”

La **Universidad de Salamanca** representada por D. Ricardo Rivero Ortega, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio social en Patio de Escuelas número 1, 37008 Salamanca, y NIF Q3718001E, en su condición de Rector Magnífico, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («BOCyL» del 18) y cuyas competencias ostenta en virtud del art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Salamanca aprobados

por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León («BOCyL» de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León («BOCyL» de 11 de mayo).

La **Universitat de València** representada por D^a M^a Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General) y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV 8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los Estatutos de la mencionada Universidad.

La **Universidad de Alcalá** representada por D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá cargo para el cual fue nombrado por Decreto 14/2018 de 13 de marzo, del consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» n.º 65, del 16 de marzo, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

EXPONEN

1. Que las instituciones firmantes declaran contar con Programas propios de Donación de Cuerpos para uso docente, de investigación y la formación permanente de los profesionales de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad de Alcalá de Henares este programa se encuentra en la actualidad en suspensión temporal con el compromiso de su pronta reactivación.
2. Que las instalaciones y medios destinados al programa de donación de cuerpos en cada una de las instituciones se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones establecidas en las Actas de Barcelona (1996) y Madrid (2015).
3. Que las entidades firmantes consideran de la mayor importancia mantener y profundizar la colaboración entre ellos y favorecer la coordinación de sus actividades.
4. Que dichas entidades están interesadas en la consolidación del Programa Nacional de Donación de Cuerpos como instrumento de eficacia y buen hacer en el marco del uso de cadáveres humanos para la docencia y la investigación y la formación permanente de los profesionales de Ciencias la Salud.
5. Que las entidades están dispuestas a solicitar ayudas y recursos para la realización de cualquier tipo de acción que redunde en la mejora de los medios, instalaciones y formación de personal relacionado con el proceso de donación de cuerpos.

6. Que, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente protocolo para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica propia.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objeto primordial establecer un marco estable entre las universidades firmantes, en el campo de la donación de cuerpos para la docencia, la investigación y la formación permanente de los profesionales de la Salud.

SEGUNDA.- Denominación y naturaleza

Las universidades firmantes han decidido denominar Programa Nacional de Donación de Cuerpos (PRONADOCU) al conjunto de las entidades que se adhieren a este protocolo. PRONADOCU carece de personalidad jurídica propia, aunque constituye un instrumento para la realización de actividades de colaboración, coordinación, información, asesoramiento, consulta, formación, divulgación y entendimiento entre las partes en torno al Proceso de donación de cuerpos para su uso docente e investigador en el ámbito de las instituciones educativas, lo que en modo alguno compromete la cesión o licencia de información y conocimientos propiedad de cada una de las partes.

TERCERA.- Objetivos y metas

PRONADOCU tiene como fin proporcionar un foro de encuentro y de debate, que permita a los diferentes grupos el intercambio de información, la discusión de estrategias científicas, la elaboración de propuestas conjuntas y el establecimiento de colaboraciones, así como la adopción de acuerdos específicos necesarios para la consecución de tal finalidad y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan a la vertebración y consolidación de la comunidad científica española en el ámbito de la Donación del Cuerpo con fines docentes y de investigación.

Los objetivos básicos de PRONADOCU son los siguientes:

1. Impulsar la colaboración entre las instituciones que realicen actividades relacionadas con la donación del cuerpo humano con el fin de alcanzar una regulación homogénea, tanto de las actividades inherentes a la donación del cuerpo para uso científico y docente, como en el compromiso ético con el donante, con el fin de llevar a cabo las mismas.
2. Establecer un compromiso, tomando como base las Actas de Barcelona (1996) y Madrid (2015), para que todos los actores participantes en el proceso de la donación del cuerpo, realicen sus actividades conforme a los

procedimientos previstos en dichos documentos. Evitar, dentro de las posibilidades legales al alcance, que los Centros que carezcan de programa de Donación propio puedan recibir material cadavérico a través de empresas interpuestas amparándose en el vacío legal actual, especialmente en relación con las donaciones postmortem (cesiones del cuerpo realizadas por terceros).

3. Establecer el mecanismo adecuado para que la cesión de los cuerpos donados se dirija a los Centros acreditados incluidos en el Programa Nacional, incorporando un mecanismo de movilidad entre ellos, para que el uso del cuerpo sea el más eficiente.
4. Trabajar en conjunto para eliminar las malas prácticas en el proceso de donación estableciendo un marco transparente en la realización de todas las actividades, en el que la información fluya en interés de todos los actores del proceso.
5. Divulgar la trascendencia de la donación del cuerpo con fines docentes y científicos, para que la sociedad tome conciencia de su necesidad, y de los beneficios que reporta.
6. Mantener el proceso de donación de cuerpos en un circuito controlado y normalizado, impidiendo su uso irregular en redes de supuesto servicio social denunciando todas las actividades, de las que se llegue a tener conocimiento, que no cumplan con los requisitos legales y los compromisos éticos de la Donación.
7. Promover un sistema de acreditación que permita identificar aquellos Centros que cumplan con los compromisos aquí establecidos y puedan, por tanto, formar parte de este Programa.
8. Promover un sistema de acreditación que permita identificar aquellos Centros que, aun no reuniendo los requisitos necesarios para formar parte de este programa, requieran del uso de material cadavérico para la docencia e investigación en sus instalaciones; facilitándoles, en su caso, el material necesario, a través de los mecanismos de intercambio de material de investigación de los que disponen los Centros.
9. Poner a disposición de PRONADOCU, los datos relativos a las actividades que se realicen anualmente en los Centros miembros del Programa.

CUARTA.- Miembros de PRONADOCU

PRONADOCU estará formado inicialmente por los representantes designados por las universidades firmantes del presente protocolo.

No obstante, se podrán incorporar nuevas universidades públicas y privadas que, acreditando los requisitos que se exigen, lo soliciten formalmente a través de su

representante legal y sean aceptadas por las instituciones firmantes.

La solicitud se cursará por escrito y estará dirigida a alguno de los miembros del programa quien lo comunicará al resto de miembros. Igualmente, las Universidades pertenecientes a la PRONADOCU podrán solicitar su baja, mediante un escrito del representante legal de su institución, que se dirigirá a todas y cada una de las instituciones que constituyen PRONADOCU.

La incorporación o baja de universidades requerirá una adenda de modificación del Protocolo.

QUINTA.- Comisión Científica del Programa

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este Protocolo, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Científica integrada por representantes de cada universidad.

- La Universidad Complutense de Madrid, designa como miembro para formar parte de la Comisión Científica a D^a María Teresa Vázquez Osorio. Catedrática de Anatomía y Embriología. Directora del Centro de donación de cuerpos y salas de disección de la UCM.
- La Universidad de Castilla La Mancha designa a D. Alino Martínez Marcos. Catedrático de Anatomía y Embriología Humanas. Vicerrector de Ciencias de la Salud.
- La Universidad de Salamanca designa a D. José Carretero González. Catedrático de Anatomía y Embriología. Decano de la Facultad de Medicina.
- La Universitat de València designa a D. Alfonso A. Valverde Navarro. Profesor Titular de Anatomía y Embriología. Director del Dpto. de Anatomía y Embriología Humanas.
- La Universidad de Alcalá designa como miembro para formar parte de la Comisión Científica a D^a Ana Slocker de Arce, Profesora Titular de Anatomía y Embriología Humanas

El rector de cada Universidad podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por su parte, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA.- Actividades y funcionamiento

Partiendo del presente Protocolo General de Actuación, PRONADOCU propondrá

actuaciones cuyo contenido detalle de forma pormenorizada la actuación específica a desarrollar, los medios a aportar por cada parte (financiación, recursos humanos, etc.) y las cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad que se requieran, para desarrollar actuaciones concretas. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este Protocolo, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir el correspondiente convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Diseñará un reglamento interno, que se elaborará una vez firmado el presente Protocolo General de Actuación, establecerá los mecanismos de decisión y desarrollará las normas de funcionamiento de PRONADOCU, así como el procedimiento de creación de órganos diversos posibles o comisiones para objetivos concretos. Dicho reglamento interno deberá ser aprobado por los representantes de las Universidades participantes.

PRONADOCU organizará reuniones periódicas de todos sus miembros, con un mínimo de una reunión anual, así como todas aquellas reuniones temáticas que se determinen. Se podrán constituir comisiones específicas para objetivos concretos.

En particular, PRONADOCU podrá elaborar documentos, informes o publicaciones sobre temas de su competencia, dirigidos a la comunidad en general o a autoridades concretas que así lo soliciten. Dichos documentos serán generados por consenso, expresando la opinión integrada del grupo.

La firma del presente protocolo no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de las otras partes, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

SÉPTIMA.- Soporte financiero

El presente protocolo, y la consecuente participación de las partes, no conllevan obligaciones económicas para las instituciones participantes. Cada grupo firmante asumirá, si los hubiere, los costes asociados a las actividades de sus miembros representantes, sin perjuicio de que se puedan solicitar ayudas o subvenciones a organismos públicos y privados para las actividades conjuntas de PRONADOCU.

OCTAVA.- Vigencia y modificación del Protocolo General de Actuación

El presente protocolo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por el último signatario y tendrá una duración de cuatro años. Podrá ser prorrogados por un período de hasta cuatro años adicionales de acuerdo con lo previsto en el art. 49.h de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar con un aviso previo y por escrito su voluntad de rescindir el protocolo. Podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las Partes.

NOVENA.- Resolución de controversias/Jurisdicción

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda fuera de la consideración y regulación de los convenios que incluye dicha norma legal. No obstante, las entidades firmantes lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de dar cumplimiento a lo expresado en sus cláusulas. Por lo tanto, carece de fuerza coercitiva entre las partes, lo cual no será extensible a los instrumentos jurídicos que eventualmente firmen ambas a su amparo o en su desarrollo.

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda. El presente Protocolo General de Actuación es suscrito por las partes, en los lugares y fechas indicados, en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID,
EL RECTOR,**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA –
LA MANCHA,
EL RECTOR,**

Joaquín Goyache Goñi

José Luis Garde López-Brea

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA,
EL RECTOR,**

**POR LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA,
LA RECTORA,**

**UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ,
EL RECTOR,**

Ricardo Rivero Ortega

M^a Vicenta Mestre
Escrivà

José Vicente Saz Pérez,